



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA
EL ESTUDIO DE LAS INFECCIONES
NOSOCOMIALES, A.C.



ÍNDICE

Título I.- Generalidades.....	02
Capítulo I.- Disposiciones Generales	02
Capítulo II.- Objetivos	03
Título II.- De la Organización de la Asociación	03
Capítulo I.- Estructura General	03
Capítulo II.- De los Socios	03
Capítulo III.- De la Asamblea	06
Capítulo IV.- Del Consejo Directivo	06
Capítulo V.- De la Mesa Directiva	07
Capítulo VI.- De las Comisiones o Secciones	09
Capítulo VII.- Del Consejo Asesor Permanente	11
Capítulo VIII.- De las Asociaciones Filiales	12
Capítulo IX.- De las Sociedades Correspondientes	12
Título III.- De la Elección y Designación de Funcionarios.....	12
Capítulo I.- De la Elección de Funcionarios de la Mesa Directiva	12
Capítulo II.- De la Delegación de Funcionarios de las Comisiones o Secciones.	13
Título IV.- De las Sesiones o Reuniones	13
Capítulo I.- De las Sesiones o Reuniones	13
Transitorios	14



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

TITULO I.- GENERALIDADES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Asociación Mexicana para el estudio de las Infecciones Nosocomiales, es una Asociación Civil, que integra a personal multidisciplinario relacionados con actividades en salud trabajando actualmente en este campo específico, o bien que ha demostrado interés manifiesto en el mismo.

ARTÍCULO 2.- La Asociación tendrá como sede la Ciudad de México, Distrito Federal, y para los fines de estos estatutos será asignada en lo sucesivo como "La Asociación".

ARTÍCULO 3.- La Asociación se regirá por sus Estatutos y por los acuerdos y Reglamentos que de ellos emanen.

ARTÍCULO 4.- Los Estatutos de la Asociación sólo podrán ser aprobados o modificados por la Asamblea, debiéndose presentar sugerencias por escrito al Comité respectivo, cuando menos 90 días antes para su publicación en el Órgano de la Difusión. Serán discutidos y aprobados en su caso en la Sesión de Negocios de la Reunión Anual.

ARTÍCULO 5.- Los Acuerdos y Reglamentos que emanen de los Estatutos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, a excepción del monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias que serán aprobadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 6.- La Asociación contará con una publicación periódica, la cual será su órgano oficial de difusión.

ARTÍCULO 7.- La Asociación promoverá la formación de filiales en todos los Estados de la República.

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Asociación estará dado por las fuentes que se mencionen en el Artículo respectivo y estará destinado exclusivamente a facilitar el cumplimiento de las funciones, que la Asociación le asignan a sus Estatutos.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

CAPÍTULO II.- OBJETIVOS

Artículo 9.- La Asociación tendrá exclusivamente objetivos científicos y educativos para:

- a) Integrar al personal multidisciplinario relacionado con acciones en salud y con interés manifiesto en el control de las infecciones intrahospitalarias.
- b) Con objeto de investigar, conocer y analizar las causas de dichos problemas y desarrollar los programas de control requeridos.
- c) Para que a través de dicha Asociación se estimule un intercambio de conocimientos, fomento de la superación científica y técnica de sus miembros, se promuevan investigaciones epidemiológicas específicas y se fomente el intercambio de conocimientos y resultados.
- d) Lograr la unificación de criterios y procedimientos, que redunden en beneficio de la salud de los pacientes que ingresan a las Unidades Hospitalarias, y
- e) Para mantener comunicación entre los diferentes comités de control de infecciones, tanto del país como del extranjero y con Asociaciones Nacionales e internacionales correlacionadas.

TÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA GENERAL

ARTÍCULO 10.- La Asociación estará integrada por:

- a) Socios
- b) Asamblea
- c) Consejo Directivo
- d) Comités
- e) Sociedades correspondientes
- f) Sociedades filiales

CAPÍTULO II.- DE LOS SOCIOS

Los socios, son profesionales o técnicos relacionados con actividades en salud, pertenecientes a Comités de Control de infecciones, o con interés manifiesto en el tema y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por el Consejo Directivo y que cumplan con todos los puntos establecidos en los Estatutos.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 16.-

- a) Dejará de ser socio activo, el que con actos o palabras lesione el prestigio de la Asociación.
- b) Por dejar de cubrir sus cuotas por los años consecutivos, sin causa justificada.
- c) Voluntariamente mediante renuncia escrita.
- d) Cuando habiéndose regularizado en sus cuotas, por una ocasión, reincida en la falta de pago en el plazo establecido.

ARTÍCULO 17.- Son Socios Titulares aquellos Socios Activos que después de dos años o más de antigüedad, y estando al corriente en sus obligaciones estatutarias, opten por esta posibilidad; debiendo para ello presentar un trabajo específico que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- Son responsabilidades de los Socios Titulares las mismas de los socios Activos y además:

- a) Poner las modificaciones a los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos cuando así lo juzguen conveniente.
- b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les asignen.

ARTÍCULO 19.- Son derechos de los socios titulares:

- a) Las mismas de los socios activos, más
- b) Elegir funcionarios del Consejo Directivo,
- c) Ser postulado para cargos directivos, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
- d) Ser designados como Coordinadores de Comisiones ó Secciones.

ARTÍCULO 20.- Dejará de ser Socio Titular, aquél que incurra en lo señalado en el Artículo 16.

ARTÍCULO 21.- Son Socios Fundadores, aquellos cuyo nombre aparezca en el Acta Constitutiva de la Asociación, y tendrán los mismos derechos y responsabilidades especificadas por los socios Titulares.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo se declarará constituido con la presencia de por lo menos dos de los miembros de la Mesa Directiva y la mitad más uno de los Coordinadores de Secciones o Comisiones. En caso de no constituirse en primera convocatoria, se efectuará la segunda para que quede constituido con los miembros presentes, siempre y cuando existan por lo menos dos funcionarios de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 27.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación.
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales y establecer las políticas administrativas, como implementación de presupuestos y evaluación de su ejercicio.
- c) Analizar y aprobar en su caso los programas de las Secciones y Comisiones que lo integran.
- d) Analizar y aprobar en su caso, las modificaciones a los estatutos para su publicación pre-Asamblea.
- e) Analizar y aprobar en su caso, los Reglamentos y Acuerdos que emanen de los Estatutos.
- f) Analizar y aprobar en su caso, la admisión de nuevos Socios y la aprobación de Socios Activos que pasan a ser Socios Titulares.
- g) Analizar y aprobar la admisión y convenios con Sociedades filiales, dictaminar sobre sanciones a Socios, suspender funcionarios en caso de incumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con los Artículos correspondientes.
- h) En caso de Funcionarios electos por la Asamblea, sólo podrán ser destituidos de la misma.
- i) Designar interinamente a Funcionarios de Comités y Comisiones de acuerdo con lo previsto en los Artículos correspondientes.
- j) Acudir a las reuniones que hayan sido previstas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V.- DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Los funcionarios que integren la Mesa Directiva de la Asociación deberán haber sido Socios Titulares por lo menos durante dos años. Serán elegidos individualmente por voto secreto de la Asamblea en su reunión Anual y presidirán además el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29.- Ningún funcionario de la Mesa Directiva estará más de dos periodos en el mismo puesto.

Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 37.- Cada sección o comisión estará formada por un Coordinador, un Secretario y por lo menos dos miembros más. En ausencia del Coordinador, el Secretario suplirá sus funciones o podrá ser sustituido por un miembro del Consejo designado por el Presidente.

ARTÍCULO 38.- Son funciones de la Comisión Científica:

- a) La planeación, implementación y presentación de programas para mantener el interés y conocer las necesidades de los socios.
- b) Implementar los requerimientos para facilitar la presentación de programas, Sesiones y Reuniones.
- c) Promoción de programas de educación continua en el área específica y
- d) Establecer las relaciones y gestionar las colaboraciones, previa aprobación de la Mesa Directiva y del Consejo, para la realización de las actividades de su programa.

ARTÍCULO 39.- Son funciones de la Comisión de Socios:

- a) Promover la admisión de nuevos Socios.
- b) Tramitar las solicitudes correspondientes y presentarlas para su aprobación al Consejo Directivo.
- c) Llevar registro de asistencia de las sesiones y reuniones.
- d) Programar y organizar actividades no técnicas para los Socios, en forma coordinada con las del Comité de Programación Técnica.
- e) Colaborar con el Tesorero en la inscripción y manejo de asistentes a las reuniones anuales, ordinarias o extraordinarias.
- f) Legalizar junto con el Presidente y el Tesorero, los documentos que acrediten la membresía y categoría de los socios.

ARTÍCULO 40.- Son funciones del Comité de Finanzas:

- a) Promover el crecimiento y desarrollo de los recursos.
- b) Recomendar políticas con respecto a finanzas.
- c) Preparar el presupuesto anual y someterlo al Consejo Directivo para su aprobación durante el año fiscal.
- d) Informar al Consejo Directivo sobre el manejo de Fondos.

ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Comisión de Sociedades Filiales correspondientes:

- a) El promover el funcionamiento de Sociedades Filiales en cada entidad federativa.
- b) Establecer coordinación de programas con otras sociedades.
- c) Mantener actualizado el registro de las mismas.
- d) Coordinar lo conducente con las sociedades correspondientes, previa aprobación de la Mesa Directiva y del Consejo y aumentar las relaciones con Sociedades y Asociaciones internacionales con objetivos similares.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

CAPÍTULO VIII.- DE LAS ASOCIACIONES FILIALES

ARTÍCULO 49.- La asociación podrá afiliar a Asociaciones similares en cada entidad federativa.

ARTÍCULO 50.- Las Asociaciones filiales deberán agregar a su nombre el de la entidad federativa correspondiente y la mención "filial de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.".

ARTÍCULO 51.- Cada asociación filial deberá contar por lo menos con 10 miembros y tener objetivos y funcionamientos similares, a los de la Asociación Nacional.

CAPÍTULO IX.- DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES

ARTÍCULO 52.- LA Asociación podrá aceptar a otras Asociaciones que laboren en campos similares.

ARTÍCULO 53.- Dichas Asociaciones correspondientes deberán ser de reconocido prestigio y seriedad y tener objetivos congruentes con los de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 54.- Para ser aceptadas, deberán presentar solicitud escrita de sus directivos, la cual será aprobada por el consejo directivo, quien establecerá los convenios adecuados.

TÍTULO III.- DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO I.- DE LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 55.- Los Funcionarios que integren la Mesa Directiva, serán elegidos individualmente por voto secreto de la Asamblea en su reunión Ordinaria Anual.

ARTÍCULO 56.- Sólo podrán ser electos para estos cargos, los socios titulares con dos a más años de antigüedad en esta categoría.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 66.- LA Asamblea podrá requerir cualquier tipo de reunión que considere pertinente al Consejo Directivo, o bien podrá ser solicitada por escrito, por un 20% de socios en funciones.

ARTÍCULO 67.- Deberán efectuarse reuniones periódicas del Consejo Directivo, programadas por el mismo y no menores de seis en el año de su ejercicio.

ARTÍCULO 68.- Dos terceras partes del Consejo Directivo podrán promover reuniones especiales del mismo.

ARTÍCULO 69.- La Asociación solo podrá ser disuelta por voluntad expresa de dos terceras partes de sus socios Activos y Titulares.

ARTÍCULO 70.- En caso de disolución, el Patrimonio de la Asociación constituido por cuotas de admisión anuales, extraordinarias, donaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles, etc., después de pagar o hacer provisiones para el pago de pasivos; cualquier activo o remanente, deberá pasar al Ejecutivo Federal para el fomento de la enseñanza y la investigación, en el campo de las infecciones intrahospitalarias.

ARTÍCULO 71.- EN caso de disolución de la Asociación, la adjudicación de sus bienes se sujetará a lo previsto por las leyes relativas a las Asociaciones y Sociedades civiles señaladas en los códigos en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO I.- Estos estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad.

ARTÍCULO II.- Los tiempos señalados serán aplicados progresivamente en función al transcurso del mismo.

ARTÍCULO III.- Los funcionarios de la Mesa Directiva podrán ser elegidos por la Asamblea Constitutiva, mediante los mecanismos señalados en los Estatutos, (escrutadores, voto secreto, etc.), aunque por el momento no se haya cumplido con la antigüedad requerida por obvias razones.